



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE DICIEMBRE DE 2012

Suplemento **F**
7336

No.- 30610

ACUERDO

QUÍM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es necesario sustentar con la debida fundamentación legal el mejor cumplimiento de la obligación de los Titulares de las Dependencias, Órganos y Entidades de entregar en forma organizada y en los tiempos establecidos del cargo, a quienes con las formalidades de Ley los sustituirán en sus funciones.

SEGUNDO. La Secretaría de Contraloría, como Órgano interno de control, es la autoridad facultada para participar en los procesos de Entrega-Recepción de las Dependencias, Órganos y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo establece el artículo 37 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de tal manera que se cumplan las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de las atribuciones que le confieren los artículos 25 y 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, coadyuvará con todas y cada una de las Dependencias, Órganos y Entidades en el desarrollo y cumplimiento de este proceso.

TERCERO. Que para complementar las causas por las cuales debe realizarse el proceso de Entrega Recepción de los asuntos y recursos públicos, se considera necesario incluir las causales de suspensión e inhabilitación contempladas en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, en el Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, el cual fue publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7159 de fecha 16 de abril de 2011.

CUARTO. Con base en lo anterior, resulta necesario llevar a cabo la reforma correspondiente a los artículos 2 y 36 del Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN:** las fracciones VI y VII del artículo 2; y el artículo 36; Se **ADICIONAN:** las fracciones VIII y IX al artículo 2; todos del Acuerdo Administrativo que Establece los Lineamientos para la Entrega Recepción de los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

I. al V. ...

- VI. Licencia por tiempo indefinido;**
- VII. Por causa justificada, procediendo conforme lo establece el artículo 20 de los presentes lineamientos;**
- VIII. Por suspensión; y**
- IX. Por inhabilitación.**

...

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 35. ...

Artículo 36. En caso de cese, despido, destitución, **suspensión o inhabilitación**, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones que se contraen en las disposiciones de este Acuerdo, siéndole aplicable en el caso, el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

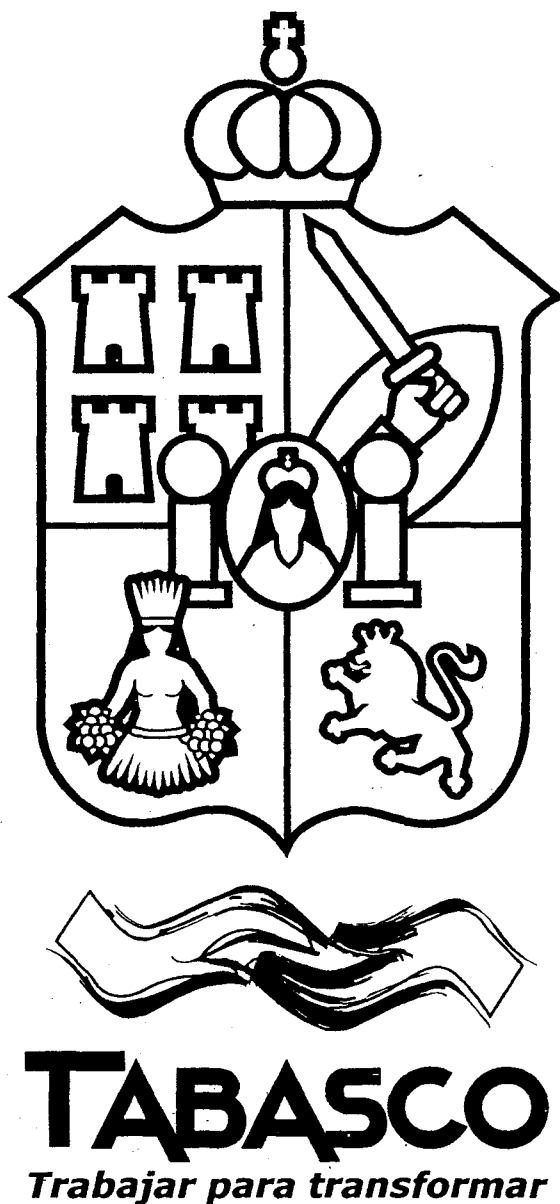
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO.

C.P. ROGER S. PÉREZ ÉVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORÍA.

C.P. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS
GARCÍA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.